Convenio N°373 2015-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Espinar, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20147346434, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n del distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor Manuel Salinas Zapata identificado con DNI N° 04816888, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - VISTO

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica -

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO LOCAL**, se les denominará las "Partes".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - Secretaría General -

- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo del **GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO LOCAL**, para el financiamiento de la ejecución del siguiente Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa, con la información obtenida hasta el 20 de mayo del 2015:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N 56175 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con Código SNIP Nº 221329, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo asciende a S/. 20 147 127.66 (Veinte millones ciento cuarenta y siete mil ciento veintisiete y 66/100 Nuevos Soles), correspondiente al presupuesto de obra señalado en el Expediente Técnico, de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 7 562 551.29 (Siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno y 29/100 Nuevos Soles).

La autorización de transferencia de partidas se encontrará sujeta a la evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.

4.1.2 **EL MINISTERIO** a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, efectuará la verificación y el seguimiento de EL(LOS) PROYECTO (S) a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

MINISTERIO DE EDUCACION - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - V°B°

MINISTERIO DE EDUCACION - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACION - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION - VISACION - Secretaría General

4.1.3 Efectuar la verificación y seguimiento de EL(LOS) PROYECTO(S), lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S), dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 30281.

4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de EL(LOS) PROYECTO(S), el PRONIED deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO LOCAL** y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

4.2.2 Presentar al PRONIED, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo, el cronograma de ejecución de obra de EL(LOS) PROYECTO(S) de acuerdo a los documentos que conforman el mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

4.2.3 Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, para el financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Dirección de Infraestructura Educativa - V°B°

4.2.4 Facilitar a **EL MINISTERIO** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).

4.2.5 **EL GOBIERNO LOCAL** deberá cumplir con registrar el compromiso presupuestal en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, de los recursos que fueron transferidos para la ejecución de la obra, luego de suscrito el respectivo contrato, en caso requiera solicitar a **EL MINISTERIO** el financiamiento para la continuidad de la obra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

4.2.6 Contratar un Supervisor de Obra cuando EL(LOS) PROYECTO(S) se ejecute(n) bajo la modalidad señalada en literal c) del numeral 5.1 de la cláusula quinta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

4.2.7 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - Secretaría General

4.2.8 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física de EL(LOS) PROYECTO(S) (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.

4.2.9 Presentar al PRONIED, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.

4.2.10 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables y lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

4.2.11 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de EL(LOS) PROYECTO(S) de inversión, previa evaluación del PRONIED.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

4.2.12 Ejecutar EL(LOS) PROYECTO(S) de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO LOCAL** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a EL(LOS) PROYECTO(S).

4.2.13 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir la ejecución de los recursos transferidos en el ejercicio 2015, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2016.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - V°B° - Infraestructura Educativa

4.2.14 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.

4.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED la liquidación financiera y técnica de EL(LOS) PROYECTO(S).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

4.2.16 El cartel de la obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.

4.2.17 Comunicar con 15 días de anticipación, al Director Ejecutivo del PRONIED, la fecha de inauguración de la obra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

4.2.18 Elaborar el Informe de Cierre de EL(LOS) PROYECTO(S), conforme a las normas del Sistema Nacional de inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - Secretaría General

a) **EL MINISTERIO** transferirá al **GOBIERNO LOCAL** hasta la suma de S/. 7 562 551.29 (Siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno y 29/100 Nuevos Soles), que incluye los impuestos de ley, para la ejecución de las(s) obra(s) de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 4.1.1.1 del presente Convenio.

b) Solo en el caso que la ejecución de obra se realice bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata) y se haya ejecutado al menos el 70% del monto transferido señalado en el literal precedente hasta el 31 de diciembre de 2015, y **EL GOBIERNO LOCAL** haya cumplido los compromisos señalados en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** podrá gestionar la asignación de recursos para el año fiscal 2016 del monto equivalente a la diferencia existente entre el último costo del proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y el monto total financiado a la fecha de emisión del Decreto Supremo respectivo, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, o la que haga sus veces, en **EL GOBIERNO LOCAL**, y de la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

5.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la trasferencia de partidas.

5.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular del **GOBIERNO LOCAL**, la ejecución de los recursos transferidos, hasta su devengado en el Sistema de Administración Financiera - SIAF.

5.4 Las transferencias a las que hacen referencia el numeral 5.1, se realizarán de manera independiente, conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 30281.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Programa Nacional de Infraestructura Educativa - V°B°

5.5 **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del(los) PROYECTO(S) materia del presente convenio, en el caso que estos no hayan sido registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

5.6 **EL MINISTERIO,** para el otorgamiento de nuevas transferencias, podrá considerar el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

EL GOBIERNO LOCAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de EL(LOS) PROYECTO(S), con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - Secretaría General

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2017.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

a. Por acuerdo entre las partes.
b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de partidas.
c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

8.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo con 15 días calendario de anticipación.

8.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Dirección General de Infraestructura Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISACION - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - VISTO - Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION - VISACION - Secretaría General

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 17....días del mes de.....JUNIO.....del año dos mil quince.

POR EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

POR EL GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Sr. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE